

**ASOCIACION DE BANCARIOS DEL URUGUAY
CONVOCATORIA**

La Comisión Electoral de la Asociación de Bancarios del Uruguay, convoca a sus afiliados, de acuerdo con los Estatutos vigentes, para la elección de autoridades que habrá de actuar en el período **5 de mayo del 2.019 - 5 de mayo del 2.021** a tal efecto las Agrupaciones nacionales serán las únicas autorizadas para inscribir lemas, números y logos, para posteriormente registrar las hojas de votación de candidatos en todo el País.

Se fija:

A) hasta el día 16 de febrero de 2019 a las 17 horas, el plazo para la inscripción de lemas, números de hojas, opcionalmente logos, preferencia de color para impresión de hojas (se efectuarán de un solo color) en el local de la Asociación de Bancarios del Uruguay, calle Camacú 575, y se presentarán con los nombres y firmas que representen al Comité que le prestigien, **debiendo registrar en ese mismo acto una dirección de correo electrónico el cual será considerado como medio válido para las comunicaciones que deban efectuarse.**

B) hasta el día 1° de marzo de 2019, a las 17 horas, el plazo para la inscripción de hojas de votación de candidatos a integrar los diferentes órganos, en el local de la Asociación de Bancarios del Uruguay, calle Camacú 575, las que deberán ser presentadas, considerando los Órganos que deben integrarse.

Esta información deberá remitirse al correo **comisionelectoral@aebu.org.uy** desde los correos electrónico registrado ante la Comisión, en los archivo que les fueran enviados, y la carta que se imprime desde el referido archivo, suscrita por el Comité prestigiante y con la aceptación expresa y firmada de cada candidato titular y suplente, deberá ser presentada dentro de las 48 horas hábiles siguientes, siendo esto requisito imprescindible para validar la presentación.

ORGANOS A INTEGRAR - PERIODO 2019 - 2021

A) A elegir por toda la masa de afiliados activos

1. Consejo Central (11 titulares y doble número de suplentes)
2. Consejo de Disciplina (5 titulares y doble número de suplentes)
3. Comisión Fiscal (5 titulares y doble número de suplentes)
4. Comisión Electoral (5 titulares y doble número de suplentes)

B) A elegir por los afiliados del Sector Financiero Privado

1. Consejo de Sector Financiero Privado (11 titulares y doble número de suplentes)
2. Asamblea Nacional de Delegados de Sector (1 delegado cada 50 afiliados o fracción mayor de 25. Cada empresa constituirá una Circunscripción. Las Circunscripciones en el interior se corresponderán con la organización Seccional). En Montevideo, las Casas Bancarias y las Cooperativas de Ahorro y Crédito constituirán respectivamente una sola Circunscripción.

C) A elegir por los afiliados del Sector Financiero Oficial

1. Consejo de Sector Financiero Oficial (11 titulares y doble número de suplentes)
2. Asamblea Nacional de Delegados de Sector (1 delegado cada 50 afiliados o fracción mayor de 25. Cada empresa constituirá una Circunscripción, con excepción de los afiliados trabajadores del Banco de la República Oriental del Uruguay que conformarán las siguientes circunscripciones: Casa Central, 19 de Junio, Pignoraticios y Agencias. Las Circunscripciones en el interior se corresponderán con la organización Seccional).

D) A elegir por los afiliados del Sector Autónomo de Funcionarios de Caja de Jubilaciones Bancaria.

1. Consejo Directivo de Sector (5 titulares y doble número de suplentes)
2. Asamblea Nacional de Delegados (1 delegado cada 50 afiliados o fracción mayor de 25)

E) A elegir por los afiliados del Sector Autónomo de Funcionarios de AEBU.

1. Consejo Directivo de Sector (5 titulares y doble número de suplentes)
2. Asamblea Nacional de Delegados (1 delegado cada 50 afiliados o fracción mayor de 25)

F) A elegir por los afiliados del Sector Autónomo de Jubilados de Caja Bancaria.

1. Consejo Directivo del Sector (5 titulares y doble número de suplentes)
2. Asamblea Nacional de Delegados (1 delegado cada 50 afiliados o fracción mayor de 25).
3. Consejo de Disciplina, Comisión Fiscal y Comisión Electoral (en hoja separada)

G) A elegir por los afiliados del Sector Autónomo de Pensionistas de Caja Bancaria

Consejo Directivo del Sector Autónomo de Jubilados y Pensionistas

EL ACTO ELECCIONARIO SE REALIZARA

- 1) En el interior los días 8, 9 y 10 de abril de 2019 votándose:
 - a) En los locales de las Seccionales de la Asociación de Bancarios del Uruguay
 - b) En sucursales, agencias y/o dependencias de las empresas
 - c) Jubilados y Pensionistas votan en los locales Seccionales de la Asociación de Bancarios del Uruguay y/o en las agencias y sucursales de las empresas
En todos los casos votarán observados
- 2) En la Capital los días 9, 10 y 11 de abril de 2019 votándose:
 - a) En las casas centrales de los bancos (votarán con padrón)
 - b) En el local de la Asociación de Bancarios del Uruguay, calle Camacú 575 de las 10 a las 19 (Jubilados y Pensionistas y Observados en General)
 - c) En agencias y/o dependencias de las empresas (votarán observados)

SE PREVIENE QUE

- 1.- Solamente tendrán derecho a Voto **los socios activos** afiliados al 30 de setiembre de 2018 (art. 4° del Estatuto).
- 2.- Para el desempeño de los cargos, los candidatos deberán ser socios activos y tener un mínimo de 18 años de edad. Cuando se trata del Consejo Central y del Consejo de Disciplina la antigüedad requerida será de 3 años como mínimo (art. 23° del Estatuto).
- 3.- El ejercicio del cargo de integrante del Consejo de Disciplina y de las Comisiones Electoral y Fiscal son **incompatibles entre sí y con los demás órganos ejecutivos de gobierno** (art. 22° del Estatuto).
- 4.- Los órganos ejecutivos, no podrán integrarse con más de cinco (5) afiliados pertenecientes a la misma empresa, privada o del Estado (art. 102 del Estatuto).
- 5.- El sistema de suplencias es **ordinal** y rige la suplencia automática.
- 6.- Las **hojas de votación**, que se utilizarán durante el acto eleccionario, se mandarán imprimir por la Comisión Electoral (art. 107 del Estatuto).
- 7.- Las Mesas Receptoras que funcionen en las **Seccionales** estarán integradas por **los respectivos Consejos Directivos**.
- 8.- Conjuntamente con la lista de candidatos, cada Comité **debe presentar una lista de delegados para la capital (2 delegados generales y suplentes respectivos y 10 delegados y suplentes respectivos)** donde constará la expresa aceptación de los mismos y sus respectivas firmas, **los delegados presentados** (titulares y suplentes) **estarán a disposición de la Comisión Electoral y solamente tendrán voz en todas las deliberaciones, la disciplina gremial de los delegados será, además de responsabilidad individual, responsabilidad del Comité correspondiente.**
- 9.- Los Comités podrán presentar, si lo desean, **delegados para actuar en el interior** pudiendo integrar la Mesa Receptora.
- 10.- **Serán invalidados** los votos emitidos, que se entreguen a la Comisión Electoral, en la Sede de la Asociación de Bancarios del Uruguay, después de efectuados los escrutinios y actas.
- 11.- Todas las mesas que trabajen con padrón **deberán entregar las urnas**, las que deberán

estar debidamente precintadas, antes de la hora 12:00 del día 12 de abril de 2019, debiendo ser presentadas por los integrantes de la Mesa y, en caso de corresponder, los delegados que actuaron en las mismas. El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente significará la anulación de los votos de las urnas mencionadas.

12.- Los votos emitidos en Agencias y/o Sucursales de Montevideo y Canelones, serán recogidos por la Comisión Electoral.

13.- Todo lo que no está contenido en estas previsiones se ajustará a las instrucciones generales que se entregan a cada Mesa Receptora y las resoluciones que durante el proceso electoral deba adoptar la Comisión serán resueltas análogamente a las normas electorales de nuestro país.

SE PREVIENE ESPECIALMENTE QUE

1.- Con excepción de la elección de autoridades de los Consejos Directivos Autónomos referidos en los literales D a G que anteceden, donde indefectiblemente se realizarán las elecciones en todos los casos; si vencido el plazo para el registro de hojas de votación, se constatare que solo se ha registrado una hoja para ocupar los cargos a elegirse, la Comisión Electoral resolverá si se desarrolla o no el correspondiente acto eleccionario, pudiendo tomar resolución diferente en cada caso.

2.- En caso que se resuelva no realizar el acto eleccionario de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, al momento de la proclamación de las nuevas autoridades electas, la Comisión Electoral proclamará, para desempeñar los cargos a los que se postularon, a los Compañeros que se registraron en la correspondiente hoja única de votación.

COMISION ELECTORAL
Montevideo, Diciembre de 2018



The image shows several handwritten signatures in black ink. One signature in the lower-left corner is clearly legible and reads 'A. Camino'. The other signatures are more stylized and difficult to decipher. The signatures are arranged in a loose cluster, with some overlapping.